



## 1. Expedición de Licencias y Registros Comerciales e Industriales

La Dirección General de Comercio Interior o la Dirección Provincial respectiva del Ministerio de Comercio e Industrias, según sea el caso, velarán por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 25 de 26 de agosto de 1994, y el Decreto Ejecutivo No.35 de 24 de mayo de 1996, sobre el ejercicio del comercio y la explotación de la industria en Panamá.

**Es importante** destacar que el Registro hará las veces de una Licencia Comercial e Industrial, según corresponda.

### **¿Quiénes pueden realizar actos de comercio y sus excepciones?**

Toda Persona Natural o Jurídica que decida ejercer una actividad comercial o industrial siempre y cuando haya obtenido su licencia o registro dentro del territorio nacional de forma continúa.

**PERSONA NATURAL:** Son personas físicas que actúan en nombre propio para llevar a cabo actividades comerciales e industriales y se identifican con el número de cédula.

**PERSONA JURÍDICA:** Son personas ficticias de carácter comercial e industrial, representadas por personas naturales, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones. Y se identifican con números de Asiento, Tomo y Folio; y/o Ficha, Rollo e Imagen o Rollo y Documento.

Ejemplo: Sociedades Anónimas.

El artículo 2 de la Ley No. 25 de 26 de agosto de 1994 señala que no requerirán Licencias las personas naturales o jurídicas que se dediquen exclusivamente a:

- Las actividades del agro, tales como agricultura, ganadería, apicultura, avicultura, acuicultura o agroforestería.



- La elaboración y venta de artesanías y otras industrias nacionales o caseras, siempre y cuando se utilice el trabajo asalariado de terceros, hasta cinco (5) trabajadores.
- El ejercicio de actividades sin fines de lucro u otras que por disposiciones de leyes especiales no requieran licencia.
- Las actividades comerciales o industriales con un capital invertido que no exceda los diez mil balboas (B/.10,000.00).
- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren dentro de la última categoría recibirán un Registro Comercial, que hará las veces de una Licencia Comercial o Industrial.

### **¿Qué es un registro o Licencia Comercial e Industrial?**

Es el derecho que otorga el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Comercio e Industria a las personas naturales o jurídicas para el ejercicio de las actividades comerciales e industriales.

### **Diferencia entre Registro y Licencia**

Se da por la cuantía de la inversión en el negocio.

#### **REGISTRO COMERCIAL:**

Persona Natural.

Persona Jurídica.

Inversiones hasta de B/.10.000.00

Pago de Derecho Único de B/.10.00

#### **LICENCIA COMERCIAL:**

Inversiones Mayores de B/.10,001.00 en adelante.

Persona Natural. Derecho Único B/. 25.00

Persona Jurídica. Derecho Único B/. 50.00



## **Clasificación de Licencias y Registros**

**TIPO " A":** Para ejercer el comercio al por mayor. Incluyen para efectos de esta regulación legal:

- La prestación de servicios, exceptuando aquellos clasificados como comercio al por menor por la legislación vigente.
- Las ventas al Estado.
- El ejercicio de toda clase de actividades comerciales, exceptuando aquellas calificadas como comercio al por menor.

**TIPO "B":** Para ejercer indistintamente actividades del comercio al por mayor y menor. Incluyen para efectos de esta regulación legal:

- La venta de Bienes destinados al consumidor.
- La Representación o Agencia de empresas productoras o mercantiles.
- Cualquier otra actividad que las leyes especiales clasifiquen como tales

**LICENCIA INDUSTRIAL:** Toda Persona Natural o Jurídica que:

- Se dedique a actividades extractivas o manufactureras, así como a las ventas al por mayor al Estado de los productos extraídos o manufacturados por ellas.
- Las empresas constructoras que utilicen el trabajo asalariado de terceros y las industrias manuales, caseras o de artesanías que utilicen más de cinco (5) trabajadores.

## **Tramitación de las Licencias y Registros.**

Toda persona natural o jurídica que se proponga realizar actividades comerciales o industriales, deberá solicitar ante la Dirección General de Comercio Interior, o a la Dirección Provincial respectiva, el otorgamiento de la Licencia o Registro correspondiente.

La solicitud no causará derecho alguno y se hará a través de:



- Formulario que al efecto facilitará gratuitamente el Ministerio de Comercio e Industrias o en papel simple. ([Ver Formularios](#)) Poder que debe ser presentado personalmente por el poderdante o estar debidamente autenticado ante Notario.

Las Licencias se otorgarán sin perjuicio del cumplimiento, por parte de su titular, de las disposiciones legales, municipales y reglamentarias vigentes en materia tributaria, de salubridad, seguridad pública, moralidad y otras de naturaleza análoga.

Se excluye de lo anterior, el otorgamiento de licencias y registros comerciales que, por la actividad que amparan, requieran la autorización previa de la autoridad correspondiente.

Ejemplo: Las Licencias para Financieras requieren de la autorización previa de la Dirección General de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias.

**La solicitud para obtener una Licencia o Registro deberá contener lo siguiente:**

- Nombre o Razón Social del solicitante y su cédula o datos de inscripción en el Registro Público, según se trate, de persona natural o jurídica.
- La actividad a la cual se dedicará el petionario de que se trate.
- La dirección física del establecimiento.
- El capital invertido.
- El nombre comercial del establecimiento.
- El domicilio legal del solicitante, teléfono y apartado postal.
- Fecha de inicio de actividades comerciales o industriales.



## VII. Requisitos para tramitar Licencia o Registro Comercial

### **REGISTRO COMERCIAL PARA PERSONA NATURAL:**

- Fotocopia de cédula o pasaporte del solicitante en los casos de Registro Comercial tipo "A" e Industrial.
- Fotocopia de la cédula autenticada por el Registro Civil del solicitante en los casos de Registro Comercial tipo "B".
- Pago del Derecho Único de B/10.00

### **REGISTRO COMERCIAL PARA PERSONA JURÍDICA:**

- Poder del Representante Legal al abogado en papel simple.
- Certificado del Registro Público que exprese Directores, Dignatarios, Representante Legal, Apoderado General y tipo de acciones.
- Fotocopia de cédula autenticada por el Registro Civil de todos los Directores, Dignatarios, Representante Legal y Apoderado General si lo hubiere (sólo para solicitudes de Registro tipo "B").
- Lista de accionistas o declaración jurada, firmada por el secretario de la Sociedad sobre el cumplimiento del artículo 288 de la Constitución Política de la República de Panamá (sólo para solicitudes de Registro Comercial tipo "B").
- Fotocopia de cédula o pasaporte del Representante Legal (sólo para solicitudes de Registro Comercial tipo "A" e Industrial).
- Pago del Derecho Único de B/10.00

### **LICENCIA COMERCIAL PERSONA NATURAL.**

- Fotocopia de cédula o pasaporte en los casos de Licencia Comercial tipo "A" e Industrial. Fotocopia de la cédula autenticada por el Registro Civil en los casos Licencia tipo "B".
- Pago del Derecho Único de B/25.00



## **LICENCIA COMERCIAL PERSONA JURIDICA**

- Poder del Representante Legal al abogado en papel simple.
- Certificado del Registro Público que exprese Directores, Dignatarios, Representante Legal, Apoderado General y tipo de acciones.
- Fotocopia de cédula autenticada por el Registro Civil de todos los Directores, Dignatarios, Representante Legal y Apoderado General si lo hubiere (sólo para solicitudes de Licencia tipo "B").
- Lista de accionistas o declaración jurada, firmada por el secretario de la sociedad, sobre el cumplimiento del artículo 288 de la Constitución Política de la República de Panamá (sólo para solicitudes de Licencia Comercial tipo "B").
- Fotocopia de cédula o pasaporte del Representante Legal (sólo para solicitudes de Licencia Comercial tipo "A" e Industrial).
- Pago del Derecho Único de B/. 50.00

### **Requisitos Especiales en el Decreto No. 35 de 24 de mayo de 1996**

El Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 1996 establece que la Autoridad requerirá el cumplimiento de requisitos especiales para las siguientes actividades:

- Bares, Bodegas y Cantinas.
- Restaurantes cuya actividad principal sea la venta de asados y expendio de cervezas y licores.
- Fabricación, compra y venta de armas, municiones y explosivos, y
- Las demás actividades que por leyes especiales así lo exijan.

### **IX. Modificaciones en las Licencias y Registros**

El Artículo 15 de la Ley No. 25 de 1994 establece que todo cambio que afecte los datos contenidos en la licencia o registro comercial, deberán comunicarse dentro del término de treinta (30) días a la Dirección General de Comercio Interior o a la Dirección Provincial respectiva.



## **LOS PRINCIPALES CAMBIOS A EFECTUARSE SON:**

- Cambio de Razón Social.
- Cambio de Razón Comercial.
- Cambio de Domicilio (del negocio, sociedad, representante legal y propietario).
- Aumento de Actividad.
- Disminución de Actividad.
- Cambio de Actividad.
- Cambio de Junta Directiva (Directores, Dignatarios y Representante Legal).
- Aumento de Capital Social.

Todo cambio o modificación de una Licencia o Registro Comercial de Persona Natural debe ser solicitado por el propietario.

En los casos de Persona Jurídica, se otorgará Poder a favor del abogado, mediante memorial en papel simple.

Cuando se trate de un Cambio de Junta Directiva, en Licencias o Registros Tipo "A" e Industriales debe anexarse fotocopia de cédula del Representante Legal y Certificado de Registro Público.

Para los casos de Licencias o Registros Tipo "B", debe anexarse fotocopia de cédula autenticada por el Tribunal Electoral de los Directores, Dignatarios, Representante Legal y Apoderado General si lo hubiese.

Cuando las comunicaciones se refieran a actividades que requieren requisitos especiales, requerirán de la autorización o certificación expedida por las Instituciones correspondientes.